

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad, Control y Evaluación Ambiental

Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Departamento de Calidad del Aire

EDICTO NÚMERO 2/2009

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por requerimiento del jefe del Departamento de Calidad del Aire, previo intento de notificación, efectuado a través del servicio de correos en dos ocasiones, se insta a la interesada que a continuación se relaciona para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio aporte la documentación que se le requiere para continuar la tramitación de solicitud de subvención por retirada de instalación de carbón, advirtiéndole que transcurrido este período sin haberlo efectuado se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de orden. — Titular. — Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. — Dirección. — Número de expediente

1. — Comunidad de propietarios (presidenta, Ana María Menéndez Pérez. — E-78239290. — Calle Guzmán el Bueno, número 87. — 133/2008/00429.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, informándole de que las actuaciones obran en las dependencias municipales del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Dirección General de Calidad, Control y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Departamento de Calidad del Aire, ubicado en calle Bustamante, número 16, quinta planta, teléfono 915 884 682.

Los datos personales recogidos han sido incorporados y tratados en el fichero "Cambio de Calderas", cuya finalidad es la gestión administrativa de las subvenciones por sustitución de calderas de carbón, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Calidad, Control y Evaluación Ambiental del Área de Gobierno de Medio Ambiente, ante la que la interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle Bustamante, número 16, planta cuarta, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Madrid, a 23 de enero de 2009.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Adoración Muñoz Merchante.
(02/990/09)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 4.250.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Coordinación del Programa Redes para el Tiempo Libre. Otra forma de moverte.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años, con dos prórrogas de un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 50.000 euros/año, exento de IVA.
5. Garantía provisional: 6.000 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Teléfono: 918 883 300.
 - e) Fax: 918 879 613.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica-financiera y solvencia técnica y profesional: Podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta la catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento-Servicio de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Plaza Cervantes, número 12.
 - 3.º Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento, Casa Consistorial.
 - b) Domicilio: Plaza Cervantes, número 12.
 - c) Localidad: Alcalá de Henares.

- d) Fecha: El quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábado o festivo.
- e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Perfil de contratante: www.ayto-alcaladehenares.es

Criterios de valoración de las ofertas:

- Menos precio ofertado: hasta el 55 por 100.
- Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio y con cuantificación económica: hasta el 45 por 100.

11. Gastos de los anuncios: A cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo: 2.645 euros.

Alcalá de Henares, a 2 de febrero de 2009.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el Jefe del Servicio de Contratación, Héctor Báñez Menéndez.

(01/387/09)

ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal, en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2008, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las condiciones de utilización de las instalaciones deportivas de los centros de enseñanza privados así como someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, a fin de que cuantos se consideraran interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que tuvieran por convenientes.

Dentro del plazo de información pública, el Área de Medio Ambiente, Comercio, Industrias y Empleo de esta Corporación ha sugerido la supresión o modificación del párrafo segundo del artículo 16, relativo a las medidas cautelares en el procedimiento sancionador, al preverse en la ordenanza únicamente sanciones de carácter pecuniario. Dicha sugerencia ha sido examinada por los servicios municipales que proponen su aceptación por las razones expuestas en el informe que obra en el expediente.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) en relación con el artículo 49, ambos de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, este Pleno municipal

ACUERDA

1. Atender la sugerencia formulada por el Área de Medio Ambiente, Comercio, Industrias y Empleo y suprimir el apartado segundo del artículo 16 de la Ordenanza, relativo a las medidas cautelares en el procedimiento sancionador, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 16. *Medidas cautelares*.—1. Iniciado el procedimiento sancionador se podrán adoptar, en cualquier momento del mismo, las medidas cautelares imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

2. Las medidas cautelares serán acordadas en resolución motivada previa audiencia del interesado por un plazo de diez días. En caso de urgencia, el plazo quedará reducido a dos días.

3. Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de las condiciones de utilización de las instalaciones deportivas de los centros de enseñanza privados con la modificación introducida en el texto de la misma, que se incorpora al presente acuerdo.

4. Publicar el texto íntegro de la citada ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Exposición de motivos

El deporte constituye un instrumento indispensable para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el logro de un adecuado nivel de bienestar social, al incidir directamente en el grado de salud, actuar como un factor de cohesión social y constituir una parte esencial de la educación y del proceso de formación integral de las personas. La creciente importancia de las actividades deportivas requiere una intervención pública que, en el marco del mandato constitucional que insta a los poderes públicos a fomentar la educación física y el deporte y la adecuada utilización del ocio, favorezca una práctica deportiva amplia y en condiciones adecuadas para el conjunto de la ciudadanía.

Para ello resulta esencial contar con unas infraestructuras deportivas más numerosas, de mejor calidad y más cercanas a los domicilios de los ciudadanos. Con esta finalidad, la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, además de establecer un servicio municipal obligatorio en materia deportiva, atribuye a los Ayuntamientos la competencia de promoción de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo y la construcción o fomento de la construcción por la iniciativa social, la ampliación o la mejora de las infraestructuras deportivas en el municipio.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Alcobendas pretende fomentar el uso fuera del horario lectivo de las instalaciones deportivas de los centros de enseñanza, favoreciendo un mejor aprovechamiento de unas infraestructuras que hasta ahora se han destinado casi exclusivamente para fines académicos y de forma más limitada para el desarrollo de actividades extraescolares.

Esta pretensión, sin embargo, ha de conciliarse con otros derechos e intereses de la ciudadanía de igual o superior rango al derecho a una adecuada utilización del ocio y al fomento de las actividades deportivas y que, por tanto, los poderes públicos también han de tutelar. Así, la regulación de horarios que se efectúa en la presente ordenanza responde a la obligación de la Administración de garantizar que el disfrute de las actividades deportivas se realice en las condiciones adecuadas y respete el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos.

En consecuencia, en el marco establecido por el artículo 23 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y en aplicación del régimen de regulación de horarios previsto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Madrid y reglamentos de desarrollo, la presente ordenanza regula el horario de apertura y cierre de las instalaciones deportivas de los centros de enseñanza privados en horario extraescolar, la obligación de adecuar la licencia municipal de apertura y funcionamiento a la nueva regulación así como el régimen de infracciones y sanciones aplicable en caso de incumplimiento.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.—La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de utilización de las instalaciones deportivas de los centros de enseñanza privados en horario extraescolar.

Art. 2. *Ámbito de aplicación*.—Las condiciones establecidas en la presente ordenanza serán de aplicación a las instalaciones deportivas de centros de enseñanza de titularidad privada situados en el término municipal de Alcobendas, obligando a los propietarios, gestores y usuarios de las mismas.

Art. 3. *Definiciones*.—1. Se entenderá por instalación deportiva, cualquier espacio abierto o cerrado, infraestructura, inmueble, equipamiento o espacio natural de uso deportivo, dotado de condiciones suficientes para la práctica de actividades físico-deportivas.

2. Se considerarán centros de enseñanza de titularidad privada, las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria, Centros Docentes que impartan las enseñanzas de Régimen Es-